BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

Reportes y Anexos de la Circular Nº 008-2010-BCRP sobre Disposiciones de Encaje en Moneda Extranjera

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ - DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE ENCAJES
(EN US$)

REPORTE N° 1

INSTITUCIÓN: Nombre
PERÍODO: MES AÑO

OBLIGACIONES SUJETAS A ENCAJE EN MONEDA EXTRANJERA

	REGIMEN GENERAL															
DIAS	(1) Obligaciones Inmediatas	(2) A plazo hasta 30 dias 1/	(3) Cheques a deducir 2/	(4) A plazo mayor de 30 dias	(5) Valores en Circulación	(6) Cheques a deducir 3/	(7) Ahorros	(8) Cheques a deducir 4/	(9) Obligac. por Comisiones de Confianza	(10) Depósitos y Otras Oblig. provenientes del Exterior	(11) Obligac. deriva. de Créditos Externos	(12) Obligac. con Sucursales del Exterior	(13) Obligaciones con fondos del exterior Microfinanzas	(14) Depósitos Estructurados con Opciones de TC	(15) Otros	(16) Total Régimen General 5/
	001000	002000	003000	004000	007000	009000	040000	050000	060000	061000	062000	066000	005600	066700	067000	071000
1																
2																
3																
4																
5																
6																
7																
8																
9																
10																
11																
12																
13																
14																
15																
16																
17																
18																
19																
20																
21																
22																
23																
24																
25																
26																
27																
28																
29																
30																
31																
TOTAL																

POSICIÓN DE ENCAJE

ENCAJE EXIGIBLE DEL REGIMEN GENERAL	**(A)**
ENCAJE EXIGIBLE DEL REGIMEN ESPECIAL	**(B)**
ENCAJE EXIGIBLE TOTAL	**(A)+(B)**
FONDOS DE ENCAJE	**(C)**
RESULTADO	**(C) - (A) - (B)**

NOTAS

1 INCLUYE LA PARTE DE LAS OBLIGACIONES QUE VENZAN EN 30 DIAS O MENOS DE AQUELLAS PACTADAS ORIGINALMENTE A PLAZOS MAYORES, A EXCEPCIÓN DE LAS VENCIDAS Y QUE YA SON EXIGIBLES.
2 SE DEDUCIRÁN LOS CHEQUES DE OTROS BANCOS QUE AFECTARON LAS OBLIGACIONES INCLUIDAS EN LAS COLUMNAS (1) Y (2).
3 SE DEDUCIRÁN LOS CHEQUES DE OTROS BANCOS QUE AFECTARON LAS OBLIGACIONES INCLUIDAS EN LA COLUMNA (4) y (5).
4 SE DEDUCIRÁN LOS CHEQUES DE OTROS BANCOS QUE AFECTARON LAS OBLIGACIONES INCLUIDAS EN LA COLUMNA (7) .
5 COLUMNA QUE RESULTA DE SUMAR (1), (2), (4), (5), (7), (9), (10), (11), (12), (13), (14) y (15) DEDUCIENDOLE (3), (6) y (8).

NO ES NECESARIO INCLUIR AQUELLAS COLUMNAS EN LAS QUE NO SE TENGA INFORMACION

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ - DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE ENCAJES
(EN US$)

REPORTE N° 1 ... Continuación

INSTITUCIÓN: Nombre
PERÍODO: MES AÑO

	OBLIGACIONES SUJETAS A ENCAJE EN MONEDA EXTRANJERA							FONDOS DE ENCAJE					
			REG. ESPECIAL										
DIAS	(17) Obliga. por Créditos Menores a 2 Años I 6/	(18) Obliga. por Créditos Menores a 2 Años II 7/	(19) Obliga. por Créditos Menores a 2 Años 8/	(20) Obliga. en Función Varia. TC	(21) Depósitos Estructurados con Opciones de TC	(22) Total Régimen Especial 9/	(23) Total 10/	(24) Préstamos de Caja 11/	(25) Total Caja	(26) Depósitos en el B.C.R.P.	(27) Total Fondos de Encaje	(28) Tose Euros 12/	(29) Tose Euros 11/ Equiva. en US$
	065100	065200	065000	068000	066600	073000	070000	200000	085000	090000	100000	072000	072100
1													
2													
3													
4													
5													
6													
7													
8													
9													
10													
11													
12													
13													
14													
15													
16													
17													
18													
19													
20													
21													
22													
23													
24													
25													
26													
27													
28													
29													
30													
31													
TOTAL													

NOTAS

6 OBLIGACIONES POR CRÉDITOS DEL EXTERIOR PRECISADAS EN EL LITERAL a. DEL ARTÍCULO 8 VIGENTES EL 22 DE ENERO DE 2010.
7 OBLIGACIONES POR CRÉDITOS DEL EXTERIOR PRECISADAS EN EL LITERAL a. DEL ARTÍCULO 8 RENOVADAS Y DESEMBOLSADAS LUEGO DEL 22 DE ENERO DE 2010.
8 COLUMNA QUE RESULTA DE SUMAR (17) y (18). OBLIGACIONES SEÑALADAS EN EL LITERAL a. DEL ARTÍCULO 8 TAMBIEN CONOCIDAS COMO ADEUDADOS DEL EXTERIOR O CREDITOS DEL EXTERIOR SUJETOS A ENCAJE (CESE)
9 COLUMNA QUE RESULTA DE SUMAR (19), (20) y (21).
10 COLUMNA QUE RESULTA DE SUMAR (16) y (22).
11 EXCLUYE LOS PRÉSTAMOS CON FECHA DE VALIDEZ ATRASADA.
12 OBLIGACIONES SUJETAS A ENCAJE DENOMINADAS EN EUROS. SEÑALAR MONTO EN DICHA MONEDA. NO EXCLUIR ESTAS OBLIGACIONES DE LA COLUMNA (23).
13 EQUIVALENTE A LA COLUMNA (28) EN US$

NO ES NECESARIO INCLUIR AQUELLAS COLUMNAS EN LAS QUE NO SE TENGA INFORMACION

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ - DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE ENCAJES
OBLIGACIONES EXONERADAS DE GUARDAR ENCAJE CON INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL PAIS

REPORTE N° 2

INSTITUCIÓN **Nombre del Banco**
PERÍODO **Mes & Año**
MONEDA **(EN US$)**

	CRÉDITOS			PRÉSTAMOS DE CAJA			DEPÓSITOS			INTERBANCARIOS		
Nombre Institución			Total Créditos			Total Préstamos Caja			Total Depósitos			Total Interbancarios
Cod. SWIFT												
Cod. OPERACIÓN	100000 [1]	100000 [1]	**101000**	200000 [2]	200000 [2]	**201000**	300000 [3]	300000 [3]	**301000**	400000 [4]	400000 [4]	**401000**
DÍA												
1												
2												
3												
4												
5												
6												
7												
8												
9												
10												
11												
12												
13												
14												
15												
16												
17												
18												
19												
20												
21												
22												
23												
24												
25												
26												
27												
28												
29												
30												
31												
TOTAL												

[1] Obligaciones comprendidas en las cuentas 2422, 2622, 2423, 2623, 2426 y 2626 con entidades sujetas a encaje. Incluye los préstamos subordinados que provengan de una entidad sujeta a encaje. Excluye los préstamos de caja a que se refiere la operación 200000

[2] Detallar las fuentes de los préstamos declarados en la columna (24) del Reporte 1 impreso

[3] Obligaciones comprendidas en las cuentas 2321.01, 2322.01 y 2323.01 con entidades sujetas a encaje

[4] Obligaciones comprendidas en la cuenta 2221 con entidades sujetas a encaje

NO ES NECESARIO INCLUIR AQUELLAS COLUMNAS EN LAS QUE NO SE TENGA INFORMACION

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ - DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE ENCAJES

OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL EXTERIOR [1/]
(EN US$)

REPORTE N° 3

INSTITUCIÓN **Nombre del Banco**
PERÍODO **Mes & Año**

	ENTIDADES[2]															
	CREDITOS Y OTRAS OBLIG DISTINTAS A DEPOSITOS						**DEPOSITOS**						**PRESTAMOS SUBORDINADOS**			
	Nombre Institución	Nombre Institución	**TOTAL - Créditos No Sujetos a Encaje**	Nombre Institución	Nombre Institución	**TOTAL - Créditos y Otras Oblig. distintas a Depósitos Sujetos a Encaje**	Nombre Institución	Nombre Institución	**TOTAL - Depósitos No sujetos a Encaje (Microfinanzas) IV.j.**	Nombre Institución	Nombre Institución	**TOTAL - Depósitos Sujetos a Encaje**	Nombre Institución	Nombre Institución	**Total**
Cód. Operación															
Cód. Swift Destino Financiamiento															
DÍA															
Fecha Inicio[3]															
Fecha Vcto[3]															
PLAZO PROMEDIO[4]															
1															
2															
3															
4															
5															
6															
7															
8															
9															
10															
11															
12															
13															
14															
15															
16															
17															
18															
19															
20															
21															
22															
23															
24															
25															
26															
27															
28															
29															
30															
31															
TOTAL															

1 Incluir los depósitos y créditos de instituciones financieras del exterior sujetos y exonerados de encaje. Debe considerarse por separado los créditos o depósitos con cada institución, utilizando el código SWIFT. Para los totales considerar la suma por tipo de institución. El BCR, a través de la Gerencia de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera, establecerá el código aplicable a las instituciones que actualmente no tengan código SWIFT.

2 Según el Capítulo X, comprendidas por: Bancos, Entidades Financieras del Exterior, Organismos Financieros Internacionales, Bancos Centrales, gobiernos, entidades financieras internacionale y entidades gubernamentales del exterior, Fondos del Exterior Especializados en Microfinanzas, Otros No Residentes Financieros y Obligaciones con No Residentes Exoneradas por conversión a Entidad Sujeta a Encaje (Segunda Disposición Transitoria de la circular).

3 Considerar AAAA-MM-DD (Año-mes-día)

4 Considerar 2 enteros (años), 2 decimales (fracción de año).

NO ES NECESARIO INCLUIR AQUELLAS COLUMNAS EN LAS QUE NO SE TENGA INFORMACION

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ - DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE ENCAJES

OTRAS OBLIGACIONES NO SUJETAS A ENCAJE
(EN US$)

REPORTE N° 4

INSTITUCION **Nombre del Banco**
PERÍODO **Mes & Año**

	Bonos de Arrendamiento Financiero	Letras Hipotecarias[1]		Deuda Subordinada - Bonos[1]		Deuda Subordinada - Otros[1]		Otros Bonos[1]		Cheques de Gerencia a favor de Entidades[2]	Cooperativas de Ahorro y Crédito[3]	Fideicomisos[4]	Programas de Crédito[5]	
			Total		Total		Total		Total					Total
CODIGO OPERACIÓN	010000	020000	021000	030000	031000	040000	041000	050000	051000	060000	080000	090000	100000	101000
DÍA														
Fecha Inicio[6]														
Fecha Vcto[6]	**NA**									**NA**	**NA**	**NA**	**NA**	**NA**
PLAZO PROMEDIO[7]														
1														
2														
3														
4														
5														
6														
7														
8														
9														
10														
11														
12														
13														
14														
15														
16														
17														
18														
19														
20														
21														
22														
23														
24														
25														
26														
27														
28														
29														
30														
31														
TOTAL														

[1] Exonerados de encaje de acuerdo al literal d. del artículo 12 de la circular. Separar por cada emisión.
[2] Cheques no negociables girados de otras entidades sujetas a encaje.
[3] Obligaciones referidas al literal b. del artículo 12. de la circular.
[4] Según el artículo 241º del sub capítulo II del Texto concordado de la Ley General del sistema financiero y del sistema de seguros y Orgánica de la SBS, sólo la parte líquida de los fondos que integran el fideicomiso no está afecta a encaje.
[5] Obligaciones con entidades del sector público por recursos asignados a la constitución de fondos para la ejecución de programas de crédito a que hace referencia el literal f del artículo 12 de la circular.
[6] Considerar AAAA-MM-DD (Año-mes-día). Se aplica solo a las obligaciones exoneradas por plazo.
[7] Considerar 2 enteros (años), 2 decimales (fracción de año).

NO ES NECESARIO INCLUIR AQUELLAS COLUMNAS EN LAS QUE NO SE TENGA INFORMACION

Continúa...

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ - DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE ENCAJES

OTRAS OBLIGACIONES NO SUJETAS A ENCAJE
(EN US$)

REPORTE N° 4 ... Continuación

INSTITUCION
PERÍODO

	FOCMAC[8]	Fondo MIVIVIENDA[9]	Cheques de Gerencia[10]	Giros y Transferencias por Pagar	Tributos por Pagar	Operaciones en Trámite[11]	Cuentas por Pagar Diversas[12]	Obligaciones con Residentes Exoneradas por conversión a ESE[13]	
									Total
CODIGO OPERACIÓN	200000	250000	300000	400000	500000	600000	700000	900000	901000
DÍA									
Fecha Inicio[6] **Fecha Vcto[6]** **PLAZO PROMEDIO[7]**	**NA**	**NA**	**NA**	**NA**	**NA**	**NA**	**NA**		
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									
12									
13									
14									
15									
16									
17									
18									
19									
20									
21									
22									
23									
24									
25									
26									
27									
28									
29									
30									
31									
TOTAL									

[6] Considerar AAAA-MM-DD (Año-mes-día). Se aplica solo a las obligaciones exoneradas por plazo.
[7] Considerar 2 enteros (años), 2 decimales (fracción de año).
[8] Exonerados de encaje de acuerdo al literal g. del artículo 12 de la circular.
[9] Exonerados de acuerdo con el literal h. del artículo 12 de la circular.
[10] Cheques de gerencia y órdenes de pago emitidos para cancelar obligaciones generadas por la adquisición y/o contratación de bienes o servicios de la entidad.
[11] Sólo aquellas partidas de exclusivo uso interno de la institución, siempre que su naturaleza no provenga de obligaciones con el público.
[12] Sólo se considera las obligaciones originadas por la adquisición y contratación de bienes y servicios para uso de la propia entidad.
[13] ESE=Entidad Sujeta a Encaje. Obligaciones referidas a la Segunda Disposición Transitoria de la circular.

NO ES NECESARIO INCLUIR AQUELLAS COLUMNAS EN LAS QUE NO SE TENGA INFORMACION

Institución: Nombre **Fecha**

Reporte N° 5

REPORTE DE ENCAJE ADELANTADO - MONEDA EXTRANJERA

Código de Operación			MONEDA EXTRANJERA[1]
001920	**1**	**Total de Obligaciones sujetas a Encaje consolidados a nivel nacional (TOSE)[2]**	
002000	1,1	Obligaciones inmediatas y a plazo hasta 30 días.	
003100	1,2	Cheques a deducir[3]	
002100	1,3	Obligaciones a Plazo Mayor a 30 días	
002258	1,4	Valores en circulación	
003260	1,5	Cheques a deducir[4]	
002200	1,6	Ahorros	
003300	1,7	Cheques a deducir[5]	
002210	1,8	Obligaciones por comisiones de confianza	
002240	1,9	Depósitos y otras obligaciones provenientes del exterior	
002261	1,10	Obligaciones derivadas de créditos externos	
002263	1,11	Obligaciones con sucursales del exterior	
001110	1,12	Obligaciones con fondos del exterior especializados en Microfinanzas	
002260	1,13	Otros	
012265	1,14	Obligaciones por créditos menores a 2 años I[6]	
022265	1,15	Obligaciones por créditos menores a 2 años II[7]	
002265	1,16	Obligaciones por créditos menores a 2 años[8]	
002266	1,17	Obligaciones en función de la variación del tipo de cambio	
002267	1,18	Depósitos Estructurados	
001915		Total Residentes	
001916		Total No Residentes	
001917		TOSE del Régimen General[9]	
001918		TOSE del Régimen Especial[10]	
006000	**2**	**Obligaciones exoneradas de Encaje[11]**	
006100	2,1	Obligaciones con otras entidades sujetas a encaje del país	
006300	2,2	Otros no sujetos a encaje	
	3	**Posición de Encaje**	
002420	3,1	Encaje exigible	
	3,2	Fondos de Encaje	
003210		3.2.1 Préstamos de caja periodo reportado	
003220		3.2.2 Caja periodo reportado ME	
002700		3.2.3 Cuenta Corriente en el BCR	
002500		3.2.4 Fondos de encaje	
002800	3,3	Resultados del día (Fondos de Encaje - Encaje exigible)	
002900	3,4	Posición de encaje acumulada del periodo a la fecha[12]	
002950	3,5	Posición acumulada del requerimiento mínimo en cuenta corriente BCRP a la fecha[13]	
003310	**4**	**Saldos de depósitos de grandes acreedores[14]**	
003322	4,1	Estado, organismos del Estado y certificados	
003324	4,2	Empresas del Sistema Privado de Pensiones[15]	
033241		4.2.1 Residentes	
033242		4.2.2 No Residentes	
003326	4,3	Fondos Mutuos y Fondos de Inversión[16]	
033261		4.3.1 Residentes	
033262		4.3.2 No Residentes	
003328	4,4	Empresas del Sistema de Seguros[17]	
033281		4.4.1 Residentes	
033282		4.4.2 No Residentes	
003330	4,5	Otros depositantes[18]	
033301		4.5.1 Residentes	
033302		4.5.2 No Residentes	

1 Las obligaciones en divisas diferentes al dólar deberán ser reportadas convertidas a dólares.

2 TOSE equivale a la suma de TOSE del Régimen General más el TOSE de Régimen Especial.

3 Se deducirán los cheques de otros bancos que afectaron las obligaciones incluidas en 1.1.

4 Se deducirán los cheques de otros bancos que afectaron las obligaciones incluidas en 1.3 y 1.4.

5 Se deducirán los cheques de otros bancos que afectaron las obligaciones incluidas en 1.6.

6 Obligaciones por créditos del exterior precisadas en el literal a del artículo 8 vigentes el 22 de enero de 2010.

7 Obligaciones por créditos del exterior precisadas en el literal a del artículo 8 renovadas y desembolsadas luego del 22 de enero de 2010.

8 Obligaciones por créditos del exterior precisadas en el literal a del artículo 8 Equivale a la suma de 1.14 y 1.15.

9 Corresponde a la suma de 1.1,1.3,1.4,1.6,1.8,1.9,1.10, 1,11, 1.12, 1.13 y la parte de 1.18 que le corresponda menos 1.2,1.5 y 1.7.

10 Corresponde a la suma de 1.16, 1.17 y la parte de 1.18 que le corresponda.

11 Equivale a la suma de 2.1 y 2.2.

12 Equivale al monto acumulado de los Fondos de Encaje a la fecha menos el monto acumulado del Encaje Exigible a la fecha. Se acumula a partir del primer día del mes.

13 Equivale al monto acumulado de la Cuenta Corriente BCR reportada a la fecha menos lo que la circular señale que deba cubrirse con dicho monto, a la fecha. Se acumula a partir del primer día del mes.

14 Las Entidades Sujetas a Encaje deberán informar el detalle de sus depósitos y obligaciones, cuando sufran una variación mayor ó igual a 10 millones, indicando sector y empresa.

15 Corresponde a la suma de 4.2.1 y 4.2.2

16 Corresponde a la suma de 4.3.1 y 4.3.2

17 Corresponde a la suma de 4.4.1 y 4.4.2

18 Corresponde a la suma de 4.5.1 y 4.5.2

NO ES NECESARIO INCLUIR AQUELLAS FILAS EN LAS QUE NO SE TENGA INFORMACION

DISEÑO DE REGISTRO Y CÓDIGOS DE OPERACIÓN ME

A. FORMULARIO 0035 REPORTE 01

CABECERA Y NOMBRE DE ARCHIVO

Longitud	Posición		Observaciones
4	1	4	Código de formulario (0035)
2	5	6	Código de reporte (01)
5	7	11	Código de institución que reporta (Código BCR)
6	12	17	Período de encaje (AAAAMM)
2	18	19	Moneda Extranjera = 03

DATA

Longitud	Posición		Observaciones
6	1	6	Código de operación - Según tabla de operaciones
8	7	14	Fecha (AAAAMMDD)
2	15	16	Moneda Extranjera = 03
14	17	30	Monto de operación (12 enteros 2 decimales)

REPORTE 01

OBLIGACIONES SUJETAS A ENCAJE EN MONEDA EXTRANJERA

Código de operación	Descripción
001000	Obligaciones inmediatas
002000	A plazo hasta 30 días[1]
003000	Cheques a deducir vista[2]
004000	A plazo mayor de 30 días
007000	Valores en circulación
009000	Cheques a deducir otras obligaciones a plazo[3]
040000	Ahorros
050000	Cheques a deducir ahorros[4]
060000	Obligaciones por comisiones de confianza
061000	Depósitos y otras obligaciones provenientes del exterior
062000	Obligaciones derivadas de créditos externos
066000	Obligaciones con sucursales del exterior.
005600	Obligaciones con fondos del exterior especializados en Microfinanzas
066700	Depósitos Estructurados con Opciones de TC
067000	Otros
071000	Total Régimen General[5]

[1] Incluye la parte de las obligaciones que venzan en 30 días o menos de aquellas pactadas originalmente a plazos mayores a excepción de las vencidas y que ya son exigibles.

[2] Cheques de otros bancos a deducir que afectan las operaciones 001000 y 002000.

[3] Cheques de otros bancos a deducir que afectan las operaciones 004000 y 007000.

[4] Cheques de otros bancos a deducir que afectan la operación 040000.

[5] Equivale a la suma de las operaciones 001000, 002000, 004000, 007000, 040000, 060000, 061000, 062000, 066000, 066700, 067000 y 005600 menos las operaciones 003000, 009000 y 050000.

065100	Obligaciones por créditos menores a 2 años I[6]
065200	Obligaciones por créditos menores a 2 años II[7]
065000	Obligaciones por créditos menores a 2 años[8]
068000	Obligaciones en función Var. TC
066600	Depósitos Estructurados con Opciones de TC
073000	Total Régimen Especial[9]
070000	TOSE[10]

FONDOS DE ENCAJE EN MONEDA EXTRANJERA

Código de Operación	Descripción
200000	Préstamos de caja período [11]
085000	Total caja período
090000	Depósitos en el BCRP
100000	Total fondos de encaje

OBLIGACIONES SUJETAS A ENCAJE DENOMINADAS EN EUROS

Código de Operación	Descripción
072000	Obligaciones denominadas en Euros [12]
072100	Equivalente en US$ [13]

[6] Obligaciones a que se refiere el literal a. del artículo 8 de la circular vigentes hasta el día previo de la publicación de la presente circular.

[7] Obligaciones a que se refiere el literal a. del artículo 8 de la circular renovadas y desembolsadas luego del día de publicación de la presente circular.

[8] Obligaciones a que se refiere literal a. del artículo 8 de la circular. Equivale a la suma de 065100 y 065200.

[9] Equivale a la suma de las operaciones 065000, 068000 y 066600.

[10] Equivale a la suma de las operaciones 071000 y 073000.

[11] Préstamos contraídos en el período reportado. Excluye los préstamos con fecha de validez atrasada.

[12] Total de obligaciones sujetas a encaje denominadas en Euros. Monto en dicha moneda. Deberán incluirse en las obligaciones del código 200000.

[13] Equivalente en US$ del código 072000.

B. FORMULARIO 0035 REPORTE 02

CABECERA Y NOMBRE DE ARCHIVO

Longitud	Posición		Observaciones
4	1	4	Código de formulario (0035)
2	5	6	Código de reporte (02)
5	7	11	Código de institución que reporta (Código BCR)
6	12	17	Período de encaje (AAAAMM)
2	18	19	Moneda Extranjera = 03

DATA

Longitud	Posición		Observaciones
6	1	6	Código de operación - Según tabla de operaciones
8	7	14	Fecha (AAAAMMDD)
11	15	25	Código de institución con la que se opera (Código SWIFT)
2	26	27	Código de moneda - Tabla de monedas
14	28	41	Monto de operación (12 enteros 2 decimales)

REPORTE 02

OBLIGACIONES EXONERADAS DE GUARDAR ENCAJE CON INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL PAÍS[14]

Código de Operación	Descripción
100000	Créditos[15]
101000	Total créditos
200000	Préstamos de caja[16]
201000	Total préstamos de caja
300000	Depósitos[17]
301000	Total depósitos
400000	Interbancarios[18]
401000	Total interbancarios

[14] Se refiere a obligaciones con Entidades Sujetas a Encaje. Debe considerarse por separado las obligaciones con cada institución, utilizando el código SWIFT. Para los totales, considerar la suma por tipo de operación.
El BCR, a través de la Gerencia de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera, establecerá el código aplicable a las instituciones que actualmente no tengan código SWIFT.

[15] Obligaciones comprendidas en las cuentas 2422, 2622, 2423, 2623, 2426 y 2626 con Entidades Sujetas a Encaje. Incluye los préstamos subordinados que provengan de una Entidad Sujeta a Encaje. Excluye los préstamos de caja a que se refiere la operación 200000.

[16] Detallar las fuentes de los préstamos declarados en la columna (20) del Reporte 1 impreso.

[17] Obligaciones comprendidas en las cuentas 2321.01, 2322.01 y 2323.01 con Entidades Sujetas a Encaje.

[18] Obligaciones comprendidas en la cuenta 2221 con Entidades Sujetas a Encaje.

C. FORMULARIO 0035 REPORTE 03

CABECERA Y NOMBRE DE ARCHIVO

Longitud	Posición		Observaciones
4	1	4	Código de formulario (0035)
2	5	6	Código de reporte (03)
5	7	11	Código de institución que reporta (Código BCR)
6	12	17	Período de encaje (AAAAMM)
2	18	19	Moneda Extranjera = 03

DATA

Longitud	Posición		Observaciones
6	1	6	Código de operación - Según tabla de operaciones
8	7	14	Fecha (AAAAMMDD)
11	15	25	Código de institución con la que se opera (Código SWIFT)
2	26	27	Código de moneda - Tabla de monedas
14	28	41	Monto de operación (12 enteros 2 decimales)
1	42	42	Destino de Financiamiento (X = Exportación, M = Importación, K = Capital de Trabajo, T = Total). Para Depósitos (D).
4	43	46	Plazo promedio. Considerar 2 enteros (años), 2 decimales (fracción de año). No considerar en totales.
8	47	54	Fecha (AAAAMMDD) de inicio de la obligación.
8	55	62	Fecha (AAAAMMDD) de vencimiento de la obligación.

REPORTE 03
OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL EXTERIOR[19]

Código de Operación	Descripción
100000	Bancos – créditos y otras obligaciones distintas a depósitos
100100	Bancos – créditos no sujetos a encaje[20]
100200	Bancos – créditos y obligaciones distintas a depósitos sujetos a encaje
101000	Total Bancos – créditos y otras obligaciones distintas a depósitos
100110	Total Bancos – créditos no sujetos a encaje
100210	Total Bancos – créditos y obligaciones distintas a depósitos sujetos a encaje
120000	Bancos – depósitos
120210	Bancos – depósitos sujetos a encaje

[19] Incluir los depósitos y créditos de instituciones financieras del exterior sujetos y exonerados de encaje. Debe considerarse por separado los créditos o depósitos con cada institución, utilizando el código SWIFT, consolidando los créditos o depósitos por institución procedente de una misma plaza. Para los totales, considerar la suma por tipo de institución. El BCR, a través de la Gerencia de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera, establecerá el código aplicable a las instituciones que actualmente no tengan código SWIFT.

[20] Debe considerarse por separado los créditos con cada institución, utilizando el código SWIFT, sin consolidar los créditos por institución procedente de una misma plaza.

121000	Total Bancos – depósitos
121210	Total Bancos – depósitos sujetos a encaje
200000	Entidades financieras del exterior – créditos y otras obligaciones distintas a depósitos
200100	Entidades financieras del exterior – créditos no sujetos a encaje
200200	Entidades financieras del exterior – créditos y obligaciones distintas a depósitos sujetos a encaje
201000	Total Entidades financieras del exterior – créditos y otras obligaciones distintas a depósitos
200110	Total Entidades financieras del exterior – créditos no sujetos a encaje
200210	Total Entidades financieras del exterior – créditos y obligaciones distintas a depósitos sujetos a encaje
220000	Entidades financieras del exterior – depósitos
220210	Entidades financieras del exterior – depósitos sujetos a encaje
221000	Total Entidades financieras del exterior – depósitos
221210	Total Entidades financieras del exterior – depósitos sujetos a encaje
300000	Organismos financieros internacionales – créditos y otras obligaciones distintas a depósitos
300100	Organismos financieros internacionales – créditos no sujetos a encaje
300200	Organismos financieros internacionales – créditos y obligaciones distintas a depósitos sujetos a encaje
301000	Total Organismos financieros internacionales - créditos y otras obligaciones distintas a depósitos
300110	Total Organismos financieros internacionales – créditos no sujetos encaje
300210	Total Organismos financieros internacionales – créditos y obligaciones distintas a depósitos sujetos a encaje
320000	Organismos financieros internacionales – depósitos
320210	Organismos financieros internacionales – depósitos sujetos a encaje
321000	Total organismos financieros internacionales - depósitos
321210	Total Organismos financieros internacionales – depósitos sujetos a encaje
400000	Bancos centrales, gobiernos, entidades financieras internacionales y entidades gubernamentales del exterior- créditos y otras obligaciones distintas a depósitos
400100	Bancos centrales, gobiernos, entidades financieras internacionales y entidades gubernamentales del exterior – créditos no sujetos a encaje
400200	Bancos centrales, gobiernos, entidades financieras internacionales y entidades gubernamentales del exterior – créditos y obligaciones distintas a depósitos sujetos a encaje
401000	Total bancos centrales, gobiernos, entidades financieras internacionales y entidades gubernamentales del exterior – créditos y otras obligaciones distintas a depósitos
400110	Total bancos centrales, gobiernos, entidades financieras internacionales y entidades gubernamentales del exterior – créditos no sujetos a encaje
400210	Total bancos centrales, gobiernos, entidades financieras internacionales y entidades gubernamentales del exterior – créditos y obligaciones distintas a depósitos sujetos a encaje
420000	Bancos centrales, gobiernos, entidades financieras internacionales y entidades gubernamentales del exterior – depósitos
420210	Bancos centrales, gobiernos, entidades financieras internacionales y entidades gubernamentales del exterior – depósitos sujetos a encaje
421000	Total bancos centrales, gobiernos, entidades financieras internacionales y entidades gubernamentales del exterior - depósitos
421210	Total Bancos centrales, gobiernos, entidades financieras internacionales y entidades gubernamentales del exterior – depósitos sujetos a encaje

500000	Préstamos subordinados[21]
501000	Total de préstamos subordinados
600000	Fondos del Exterior Especializados en Microfinanzas - créditos y otras obligaciones distintas a depósitos
600100	Fondos del Exterior Especializados en Microfinanzas – créditos no sujetos a encaje
600200	Fondos del Exterior Especializados en Microfinanzas – créditos y obligaciones distintas a depósitos sujetos a encaje
601000	Total Fondos del Exterior Especializados en Microfinanzas – créditos y otras obligaciones distintas a depósitos
600110	Total Fondos del Exterior Especializados en Microfinanzas – créditos no sujetos a encaje
600210	Total Fondos del Exterior Especializados en Microfinanzas – créditos y obligaciones distintas a depósitos sujetos a encaje
620000	Fondos del Exterior Especializados en Microfinanzas - depósitos
620110	Fondos del Exterior Especializados en Microfinanzas – depósitos no sujetos a encaje
620210	Fondos del Exterior Especializados en Microfinanzas – depósitos sujetos a encaje
621000	Total Fondos del Exterior Especializados en Microfinanzas –depósitos
621110	Total Fondos del Exterior Especializados en Microfinanzas –depósitos no sujetos a encaje
621210	Total Fondos del Exterior Especializados en Microfinanzas –depósitos sujetos a encaje
701000	Total Otros No Residentes Financieros – créditos y otras obligaciones distintas a depósitos
700210	Total Otros No Residentes Financieros – créditos y otras obligaciones distintas a depósitos sujetos a encaje
721000	Total Otros No Residentes Financieros – depósitos
721210	Total Otros No Residentes Financieros – depósitos sujetos a encaje
800000	Obligaciones exoneradas por conversión a entidad sujeta a encaje con No Residentes - créditos y otras obligaciones distintas a depósitos[22]
800100	Obligaciones exoneradas por conversión a entidad sujeta a encaje con No Residentes - créditos no sujetos a encaje
800200	Obligaciones exoneradas por conversión a entidad sujeta a encaje con No Residentes - créditos y obligaciones distintas a depósitos sujetos a encaje
801000	Total de Obligaciones exoneradas por conversión a entidad sujeta a encaje con No Residentes - créditos y obligaciones distintas a depósitos
800210	Total de Obligaciones exoneradas por conversión a entidad sujeta a encaje con No Residentes - créditos y obligaciones distintas a depósitos sujetos a encaje
820000	Obligaciones exoneradas por conversión a entidad sujeta a encaje con No Residentes – depósitos
820210	Obligaciones exoneradas por conversión a entidad sujeta a encaje con No Residentes – depósitos sujetos a encaje
821000	Total Obligaciones exoneradas por conversión a entidad sujeta a encaje con No Residentes – depósitos
821210	Total Obligaciones exoneradas por conversión a entidad sujeta a encaje con No Residentes – depósitos sujetos a encaje

[21] Los préstamos subordinados no deben incluirse en las operaciones 100000, 200000, 300000 y 400000.

[22] Obligaciones referidas a la Segunda Disposición Transitoria de la circular con no residentes.

D. FORMULARIO 0035 REPORTE 04

CABECERA Y NOMBRE DE ARCHIVO

Longitud	Posición		Observaciones
4	1	4	Código de formulario (0035)
2	5	6	Código de reporte (04)
5	7	11	Código de institución que reporta (Código BCR)
6	12	17	Período de encaje (AAAAMM)
2	18	19	Moneda Extranjera = 03

DATA

Longitud	Posición		Observaciones
6	1	6	Código de operación - Según tabla de operaciones
8	7	14	Fecha (AAAAMMDD)
3	15	17	Código del programa de crédito (según tabla)
2	18	19	Moneda Extranjera = 03
14	20	33	Monto de operación (12 enteros 2 decimales)
4	34	37	Plazo promedio. Considerar 2 enteros (años), 2 decimales (fracción de año). No considerar en totales.
8	38	45	Fecha (AAAAMMDD) de inicio de la obligación.
8	46	53	Fecha (AAAAMMDD) de vencimiento de la obligación.

REPORTE 04

OTRAS OBLIGACIONES NO SUJETAS A ENCAJE

Código de Operación	Descripción
010000	Bonos de arrendamiento financiero
020000	Letras hipotecarias[23]
021000	Total Letras Hipotecarias
030000	Deuda subordinada – Bonos[20]
031000	Total Deuda Subordinada – Bonos
040000	Deuda subordinada – Otros[20]
041000	Total Deuda Subordinada – Otros
050000	Otros bonos[20]
051000	Total Otros Bonos
060000	Cheques de gerencia a favor de Entidades[24]
080000	Cooperativas de Ahorro y Crédito[25]
090000	Fideicomisos[26]

[23] Exonerados de encaje de acuerdo al literal d. del artículo 12 de la circular.

[24] Cheques de gerencia no negociables girados a la orden de otras Entidades Sujetas a Encaje.

[25] Obligaciones referidas al literal b. del artículo 12 de la circular.

[26] Según el artículo 241º del sub capítulo II del Texto concordado de la Ley General del sistema financiero y del sistema de seguros y Orgánica de la SBS, sólo la parte líquida de los fondos que integran el fideicomiso no está afecta a encaje.

100000	Programas de crédito[27]
101000	Total Programas de Crédito
200000	FOCMAC[28]
250000	Fondo MIVIVIENDA S.A.[29]
300000	Cheques de gerencia[30]
400000	Giros y transferencias por pagar
500000	Tributos por pagar[31]
600000	Operaciones en trámite[32]
700000	Cuentas por pagar diversas[33]
900000	Obligaciones con residentes exoneradas por conversión a entidad sujeta a encaje[34]
901000	Total de Obligaciones 900000

TABLA DE PROGRAMAS DE CRÉDITO (REPORTE 04)

Código	Programa
001	FONCODES
002	VECEP
003	FONDEAGRO
004	MAQUINARIA AGRÍCOLA
005	FONDEMI
006	CREDITRUCHA
007	PRODELICA
008	OTROS

NOTA GENERAL.- No debe consignarse valores negativos en ningún rubro de la información de los reportes.

27 Obligaciones con entidades del sector público por recursos asignados a la constitución de fondos para la ejecución de programas de crédito a que hace referencia el literal f. del artículo 12 de la circular.

28 Exonerados de encaje de acuerdo al literal g. del artículo 12 de la circular.

29 Exonerados de encaje de acuerdo al literal h. del artículo 12 de la circular.

30 Cheques de gerencia y órdenes de pago emitidos para cancelar obligaciones generadas por la adquisición y/o contratación de bienes y/o servicios para uso de la entidad.

31 Tributos por pagar por cuenta propia (Cuenta 212401).

32 Sólo aquellas partidas de exclusivo uso interno de la institución, siempre que su naturaleza no provenga de obligaciones con el público.

33 Sólo se considera las obligaciones originadas por la adquisición y contratación de bienes y servicios para uso de la propia entidad.

34 Obligaciones referidas a la Segunda Disposición Transitoria de la circular con residentes.

FORMULARIO 0115 REPORTE 05

CABECERA Y NOMBRE DE ARCHIVO

Longitud	Posición		Observaciones
4	1	4	Código de formulario (0115)
2	5	6	Código de reporte (06)
5	7	11	Código de institución que reporta (Código BCRP)
8	12	19	Fecha (AAAAMMDD)
2	20	21	Moneda Extranjera = 03

DATA

Longitud	Posición		Observaciones
6	1	6	Código de operación - Según tabla de operaciones
8	7	14	Fecha (AAAAMMDD)
2	15	16	Moneda Extranjera = 03
14	17	30	Monto de operación (12 enteros 2 decimales)

REPORTE 5

REPORTE DE ENCAJE ADELANTADO

Código de Operación		Descripción
001920	1	Total de Obligaciones sujetas a Encaje consolidados a nivel nacional (TOSE)[35]
002000	1,1	Obligaciones inmediatas y a plazo hasta 30 días.
003100	1,2	Cheques a deducir[36]
002100	1,3	Obligaciones a Plazo Mayor a 30 días
002258	1,4	Valores en circulación
003260	1,5	Cheques a deducir[37]
002200	1,6	Ahorros
003300	1,7	Cheques a deducir[38]
002210	1,8	Obligaciones por comisiones de confianza
002240	1,9	Depósitos y otras obligaciones provenientes del exterior
002261	1,10	Obligaciones derivadas de créditos externos
002263	1,11	Obligaciones con sucursales del exterior
001110	1,12	Obligaciones con fondos del exterior especializados en Microfinanzas

[35] TOSE, corresponde a la suma de 001917 y 001918.

[36] Se deducirán los cheques de otros bancos que afectaron las obligaciones incluidas en 002000.

[37] Se deducirán los cheques de otros bancos que afectaron las obligaciones incluidas en 002100 y 002258.

[38] Se deducirán los cheques de otros bancos que afectaron las obligaciones incluidas en 002200.

002260	1,13	Otros
012265	1,14	Obligaciones por créditos menores a 2 años I[39]
022265	1,15	Obligaciones por créditos menores a 2 años II[40]
002265	1,16	Obligaciones por créditos menores a 2 años [41]
002266	1,17	Obligaciones en función de la variación del tipo de cambio
002267	1,18	Depósitos Estructurados
001915	Total Residentes	
001916	Total No Residentes	
001917	TOSE del Régimen General[42]	
001918	TOSE del Régimen Especial[43]	
006000	2	Obligaciones exoneradas de Encaje[44]
006100	2,1	Obligaciones con otras entidades sujetas a encaje del país
006300	2,2	Otros no sujetos a encaje
	3	Posición de Encaje
002420	3,1	Encaje exigible
	3,2	Fondos de Encaje
003210		3.2.1 Préstamos de caja periodo reportado
003220		3.2.2 Caja periodo reportado ME
002700		3.2.3 Cuenta Corriente en el BCR
002500		3.2.4 Fondos de encaje
002800	3,3	Resultados del día (Fondos de Encaje - Encaje exigible)
002900	3,4	Posición de encaje acumulada del periodo a la fecha
002950	3,5	Posición acumulada del requerimiento mínimo en cuenta corriente BCRP a la fecha
003310	4	Saldos de depósitos de grandes acreedores
003322	4,1	Estado, organismos del Estado y certificados
003324	4,2	Empresas del Sistema Privado de Pensiones[45]
033241		4.2.1 Residentes
033242		4.2.2 No Residentes
003326	4,3	Fondos Mutuos y Fondos de Inversión[46]
033261		4.3.1 Residentes
033262		4.3.2 No Residentes
003328	4,4	Empresas del Sistema de Seguros[47]
033281		4.4.1 Residentes
033282		4.4.2 No Residentes
003330	4,5	Otros depositantes[48]
033301		4.5.1 Residentes
033302		4.5.2 No Residentes

[39] Obligaciones por créditos del exterior precisadas en el literal a. del artículo 8 vigentes el 22 de enero de 2010.
[40] Obligaciones por créditos del exterior precisadas en el literal a. del artículo 8 renovadas y desembolsadas luego del 22 de enero de 2010.
[41] Obligaciones por créditos del exterior precisadas en el literal a. del artículo 8. Equivale a la suma de 1.14 y 1.15.
[42] Equivale a la suma de 1.1,1.3,1.4,1.6,1.8,1.9,1.10,1.11,1.12, 1.13 y la parte de 1.18 que le corresponda menos 1.2,1.5 y 1.7.
[43] Equivale a la suma de 1.16, 1.17 y la parte de 1.18 que le corresponda.
[44] Equivale a la suma de 2.1 y 2.2.
[45] Corresponde a la suma de 4.2.1 y 4.2.2.
[46] Corresponde a la suma de 4.3.1 y 4.3.2.
[47] Corresponde a la suma de 4.4.1 y 4.4.2.
[48] Corresponde a la suma de 4.5.1 y 4.5.2.

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

Anexo 1

Información básica adicional a las solicitudes de reducción de multa por déficit de encaje (en moneda nacional y extranjera)

1. Saldos diarios de colocaciones del período deficitario y del inmediato anterior.

2. Saldos diarios de los préstamos y depósitos recibidos de las Entidades Sujetas a Encaje y los otorgados en el período deficitario y en el inmediato anterior.

3. Saldos diarios de inversiones financieras del período deficitario y del inmediato anterior.

4. Saldos diarios de la cuenta de activos fijos del período deficitario y del inmediato anterior.

5. Saldos diarios de la cuenta de activos realizables del período deficitario y del inmediato anterior.

6. Flujo de las partidas de gastos que hubiesen significado movimiento de caja (desagregado) en el período deficitario y el inmediato anterior.

7. Flujo de las partidas de ingresos que hubiesen significado movimiento de caja (desagregado) en el período deficitario y el inmediato anterior.

En forma adicional a la información arriba señalada, las Entidades Sujetas a Encaje podrán incluir la información y los argumentos que consideren necesarios para la mejor sustentación de su pedido.

ANEXO 2

ANEXO ENUNCIATIVO Y NO TAXATIVO DE LAS
OBLIGACIONES SUJETAS A ENCAJE EN MONEDA NACIONAL Y MONEDA EXTRANJERA

Código Manual de Contabilidad	DENOMINACIÓN	COMENTARIOS/OBSERVACIONES
2101.01+2101.02+ 2101.03	Depósitos a la Vista	
2101.04+2101.05	Cheques de Gerencia y Ordenes de Pago de Gerencia	No se considera lo siguiente: a) Los cheques emitidos para cancelar obligaciones generadas por la adquisición y/o contratación de bienes y/o servicios para uso de la propia empresa. b) Los cheques de gerencia no negociables girados a favor de empresas sujetas a encaje.
2101.07+2101.08	Giros y Transferencias por Pagar	
2101.09+2101.10+ 2101.11	Obligaciones Vencidas	
2101.12+2101.13	Depósitos Judiciales Administrativos y Retenciones Judiciales a Disposición	
2101.14	Cobranzas por Liquidar	
2101.17	Obligaciones por Comisiones de Confianza	
2102	Ahorro	
2103.01	Certificados de Depósito	
2103.02	Certificados Bancarios	
2103.03	Cuentas a Plazo	
2103.04	Depósitos para Planes Progresivos	
2103.05	Depósitos CTS	
2103.06	Depósitos con contratos swaps y/o compra a futuro M.E.	
2103.09	Otras Obligaciones por Cuentas a Plazo	
2104.02+2104.03	Tributos Recaudados y Retenidos	
2105+7206.07	Obligaciones relacionadas con inversiones negociables y a vencimiento. Operaciones de reporte y pactos de recompra que representan una transferencia de propiedad	Incluir como obligaciones sujetas a encaje a las operaciones de reporte o pactos de recompra en moneda extranjera, tanto las realizadas con transferencia de propiedad como aquellas que constituyen préstamos garantizados, a excepción de aquellas operaciones efectuadas entre entidades sujetas a encaje. Incluir las operaciones de reporte o pactos de recompra en moneda nacional, tanto las realizadas con transferencia de propiedad como aquellas que constituyen préstamos garantizados, con excepción de aquellas efectuadas entre entidades sujetas a encaje. Se excluye las operaciones en moneda nacional con empresas de seguros, administradoras de fondos de pensiones y fondos mutuos que impliquen transferencia de propiedad.
2107.04	Depósitos en Garantía	
2108	Gastos por Pagar de Obligaciones con el Público	No se consideran los saldos de gastos por pagar correspondientes a tributos por cuenta propia.
2101.06+2101.19+ 2101.15+2107.01+ 2107.02+2107.03+2107.09	Otras Obligaciones con el Público	
23	Depósitos de Empresas del Sistema Financiero y Organismos	Se consideran sujetos a encaje los certificados de depósitos negociables y certificados bancarios. Asimismo, se exceptúan las subcuentas 2301.01, 2302.01, 2303.01,

	Financieros Internacionales	2308.01.01, 2308.02.01, 2308.03.01, cuando se trate de depósitos de empresas sujetas a encaje diferentes a certificados de depósitos negociables y certificados bancarios.
2403+2603	Adeudos y Obligaciones con Empresas del Sistema Financiero del País	Se consideran las obligaciones con las empresas no sujetas a encaje.
2404+2604	Adeudos y Obligaciones con Instituciones Financieras del Exterior	Se consideran todos los créditos que provengan de entidades financieras del exterior, con plazo promedio de colocación menor a 2 años.
2405+2605	Adeudos y Obligaciones con Organismos Financieros Internacionales	Se consideran todos los créditos que provengan de organismos financieros internacionales, con plazo promedio de colocación menor a 2 años.
2406+2606	Otros Adeudos y Obligaciones del País	No considerar las obligaciones con entidades del sector público, por recursos asignados a la constitución de fondos para la ejecución de programas de crédito al sector agropecuario y a la pequeña y micro empresa, cuando no excedan individualmente de US$35 millones. Asimismo, no se consideran las obligaciones derivadas de la canalización de los préstamos del Fondo Mivivienda S.A., por el equivalente a los montos efectivamente desembolsados a los beneficiarios de los programas inmobiliarios de dicha entidad. No se considerarán además, las obligaciones que se reciban del Fondo de Cajas Municipales de Ahorro y Crédito (FOCMAC), siempre que los préstamos suscritos provengan de recursos propios de dicha entidad o de terceros en los que el FOCMAC actúe como intermediario o administrador de fondos o líneas de crédito específicas. Se deduce la parte de la cuenta analítica 8409.06.12 "Préstamos subordinados-Adeudados a otras instituciones-País porción no sujeta a encaje" correspondiente a préstamos subordinados de plazo promedio de colocación mayor o igual a dos años provenientes de otras instituciones no pertenecientes al sistema financiero.
2407+2607	Otros Adeudos y Obligaciones del Exterior	Considerar los créditos de bancos centrales, gobiernos, entidades financieras internacionales y entidades gubernamentales del exterior, con plazo promedio menor a 2 años, así como todos los créditos distintos a subordinados de plazo menor a dos años provenientes de entidades distintas a las mencionadas.
2408 + 2608	Gastos por pagar de adeudos y obligaciones a corto y largo plazo	Considerar solamente aquellos gastos originados por adeudos y obligaciones sujetas a encaje.
2504-2504.07	Cuentas por Pagar Diversas	- No se consideran las obligaciones originadas por la adquisición y contratación de bienes y servicios para uso de la propia empresa.
28-2804-2808.04	Valores, Títulos y Obligaciones en Circulación	Se deducen los montos correspondientes a: - La cuenta analítica 8409.06.02 "Bonos no subordinados porción no sujeta a encaje"; - La cuenta analítica 8409.06.04 "Letras hipotecarias porción no sujeta a encaje"; y, - La cuenta analítica 8409.06.18 "Otros Instrumentos Representativos de deuda subordinada porción no sujeta a encaje".
2902	Sobrantes de Caja	

2908	Operaciones en Trámite	Se deducen aquellas partidas de uso exclusivo interno para la empresa, siempre que su naturaleza no provenga de obligaciones con el público.
1909/2909	Oficina principal, sucursales y agencias	Los recursos que las Entidades Sujetas a Encaje reciben de sus sucursales en el exterior, directa o indirectamente, por obligaciones u operaciones que se registren dentro o fuera del balance, a cualquier plazo, están sujetos a encaje. Excepcionalmente, el Banco Central evaluará las solicitudes que por escrito podrán presentar las Entidades Sujetas a Encaje, a fin de determinar si procede exonerar de lo previsto en el presente numeral a las obligaciones u operaciones que por su naturaleza no correspondan estar sujetas a encaje.